



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y .U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO (A) DON (ÑA) ELISABETH DEL CARMEN SALGADO HERNANDEZ, DE LA COMUNA DE PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

33

PUERTO MONTT,

09 ENE. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Resolución Exenta Nº 2812 de fecha 14.05.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos I y II, Subsidio Habitacional para grupos emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del Primer Llamado Nacional 2014, correspondiente al D.S Nº 01 (V y U), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta Nº 953 (V y U), de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de Recursos por tramo, Alternativa de postulación, y /o títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del Subsidio Directo.
3. Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 953, de éste Ministerio, de 2014, se llamó a postulación nacional al primer llamado 2014, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado Por el D.S 01 (V y U), de 2011, en su Título I, Tramos I y II, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, Tramo y alternativa de postulación.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 4.544, de fecha 12.12.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) don (ña) Elisabeth Del Carmen Salgado Hernández, de la Comuna de Purrunque, Provincia de Osorno, Región de los lagos.
5. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976 y el D.S Nº 37 del 18.04.2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 4.544, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario (a) don (ña) Elisabeth Del Carmen Salgado Hernández, de la Comuna de Purrunque, Provincia de Osorno, Región de los lagos.
2. Que de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada atendido a la dificultad de la beneficiaria para encontrar vivienda en el período de vigencia del subsidio. Actualmente la beneficiaria compró una vivienda según consta en escritura pública de compraventa que se encuentra en el expediente.

3. El Memorandum N° 167 de fecha 17.12.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.

4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña **Elisabeth Del Carmen Salgado Hernández**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.834.437-9, N° de Certificado DS1T1 1 - 2014 NA 06896, Alternativa Individual, de la Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]
RODRIGO WAINRAHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GVB/CHM/BAJR/lasr

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Luis Andrés Soto Repollo.
Ministro de fe